"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 028-2026-MDP/CM

Pucayacu, 04 de marzo de 2026.

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005, de fecha 04 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, prescribe que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, en concordancia con el articulo IV de la precitada Ley, que establece: *"Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: ***"Es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";***

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, el artículo 59° de la citada norma, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, conforme al artículo 1621° del Código Civil establece que: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Asimismo, el artículo 1625°, dispone que la donación de bienes inmuebles, debe hacerse por escritura pública, con indicación individual del inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, en el tercer párrafo del artículo 9º de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala en el numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 04 de marzo de 2026, se trató como agenda N°006, APROBAR O DESAPROBAR, la donación de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, a favor del Ministerio de Salud – MINSA, para fines de interés público vinculados a la prestación de servicios de salud:

- Predio ubicado en el sector Pucayacu, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 5,655.66 m², inscrito en la Partida N.º 02007431, destinado al Puesto de Salud - Pucayacu.
- Predio ubicado en el Lote 01, Manzana "06", Jr. Esperanza, sector Gosen, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 5,034.33 m², inscrito en la Partida Electrónica N.º 11007954, destinado al Puesto de Salud - Gosen.
- Predio ubicado en el sector Consuelo, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 10,397.31 m², inscrito en la Partida N.º 11007954, destinado al Puesto de Salud - Consuelo.

Entonces tras ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, llegándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, al siguiente acuerdo: APROBAR, la donación de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, a favor del Ministerio de Salud – MINSA, para fines de interés público vinculados a la prestación de servicios de salud:

- Predio ubicado en el sector Pucayacu, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 5,655.66 m², inscrito en la Partida N.º 02007431, destinado al Puesto de Salud - Pucayacu.
- Predio ubicado en el Lote 01, Manzana "06", Jr. Esperanza, sector Gosen, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 5,034.33 m², inscrito en la Partida Electrónica N.º 11007954, destinado al Puesto de Salud - Gosen.
- Predio ubicado en el sector Consuelo, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 10,397.31 m², inscrito en la Partida N.º 11007954, destinado al Puesto de Salud - Consuelo.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO 1º.- APROBAR la donación de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, a favor del Ministerio de Salud – MINSA, para fines de interés público vinculados a la prestación de servicios de salud:

- Predio ubicado en el sector Pucayacu, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 5,655.66 m², inscrito en la Partida N.º 02007431, destinado al Puesto de Salud - Pucayacu.
- Predio ubicado en el Lote 01, Manzana "06", Jr. Esperanza, sector Gosen, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 5,034.33 m², inscrito en la Partida Electrónica N.º 11007954, destinado al Puesto de Salud - Gosen.
- Predio ubicado en el sector Consuelo, distrito de Pucayacu, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con un área de 10,397.31 m², inscrito en la Partida N.º 11007954, destinado al Puesto de Salud - Consuelo.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción de la Minuta de Donación y Escritura Pública, y cualquier otro documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Territorial, adopten las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, la notificación del presente acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres y la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Territorial, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pucayacu.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU
SAUL UTOS CANUANA
ALCALDE